COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

Mariano Roque Alonso, 1 de diciembre de 2023

DECLARACION JURADA

CD Nº 29/23 "ADQUISICION DE TEXTILES PARA LA DISERINTE" ID Nº 437375.-

1. DISTRIBUIDORA MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES.-

En representación del COMANDO LOGISTICO como Jefe de Dpto. de la UOC N° 5, bajo mi exclusiva responsabilidad justifico por el cual no se llegó a ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 7434/11 Art 34; garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante una vez vencido el plazo establecido (10) días hábiles en la normativa para la interposición de recurso de protesta. De conformidad al informe de evaluación elaborada por el Comité de Evaluación recomendando la adjudicación a la empresa mencionada en el párrafo anterior Numeral 1, por cumplir la oferta con las condiciones Legales, Financieras y Técnicas exigidas en la Carta de Invitación, demostrar la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y por constituir los mejores precios y razonables conforme a los vigentes en el mercado del rubro y convenientes para la institución.

- Se procedió la formalización y firma del contrato antes del tiempo establecido por la necesidad de adquirir remeras verde olivo para ser entregado a los ciudadanos incorporados en el presente periodo quienes realizaran su servicio militar.

- Cabe señalar que la formalización del contrato se realizó conforme al acuerdo bilateral entre las partes.

* En justificación a lo que dicta el **Art. 36° Plazo para la Formalización de Contratos** de la Ley 20151/03 de Contrataciones Públicas, "*Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación*".-

* En justificación al **ARTÍCULO 3° Del Plazo para Formular Protestas y la Emisión de Códigos de Contratación (CC)**, de la **Resolución DNCP N° 3893/20** "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN" y QUE DICTA LO SIGUIENTE: ... A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalada generaría un daño o perjuicio al interés público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud. -

Esperando haber hecho las aclaraciones necesarias y haber dejado en manifiesto la necesidad del presente proceso y las normativas legales aplicadas, me despido respetuosamente, deseándole éxitos en sus delicadas funciones y la más alta de mis consideraciones.-

RAFAEL VELAZQUEZ CHAMORRO
Tcnel DCEM - Jefe de la UOC